

The State of Wisconsin

Office of the
Secretary of State



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by David Knaff
3. Acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. And bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin.

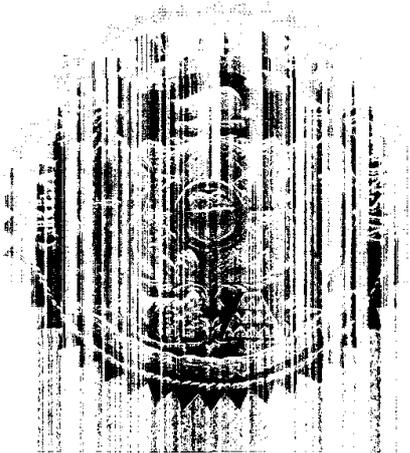
CERTIFIED for Ecuador

5. At Madison, Wisconsin
6. January 18, 2013
7. By the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 227256
9. Seal/stamp:

10. Signature

DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State

This certificate only confirms the authority of the person named in Number 2. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.





SPECIAL POWER

PODER ESPECIAL

We, the undersigned, Johnson Controls Holding Company, Inc., a company duly organized and existing according to the Laws of the United States of America, hereby appoint Mrs. Isabel Macias Yerovi, as our duly empowered representative, having the authority to act and to represent our interests in Ecuador, in respect to all of the company's obligations against the Superintendency of Companies, as well as all that is established in the first paragraph of article 6 of the Company's Law, and in order for the company to fulfill with what is being ordered by Resolution SC.SG.G.09.03 of the Superintendency of Companies, on November 13 of 2009. It is clearly specified that the faculty (power) to represent the company conferring this power, in the enumerated acts is absolute, and therefore this SPECIAL POWER is sufficient in order for the agent to carry out everything expressed, without for no circumstance it could invoke lack, mistake or insufficiency of power. In order to fulfill this commitment, said agent in fact may represent our interests before any authority in Ecuador.

Nosotros, los abajo firmantes, Johnson Controls Holding Company, Inc., una compañía legalmente existente y organizada de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos de América, designamos como nuestro Apoderado Especial a la señora Isabel Macias Yerovi, como representante investido de poder, quien podrá actuar individualmente y tendrá completa autoridad para representarnos en el Ecuador, para cumplir con las obligaciones que corresponden a la compañía para con la Superintendencia de Compañías, así como respecto de lo establecido en el primer inciso del Art. 6 de la Ley de Compañías, y para efectos de cumplir con lo ordenado por la Resolución SC.SG.G.09.03 de la Superintendencia de Compañías, del 13 de noviembre de 2009. Queda claramente especificado que la facultad de representar a la Mandante, en los actos enumerados es absoluta, y por lo tanto, el presente PODER ESPECIAL, es suficiente para que el Mandatario efectúe todo lo expresado, sin que por ninguna circunstancia se pueda alegar falta o insuficiencia de poder. Para este objeto, el mencionado apoderado está autorizado a representarnos, individualmente, por sí o mediante delegación, ante cualquier autoridad en el Ecuador.

This power will have a duration of 2 years, starting on the day of its signature.

Este poder tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la firma del mismo.

In witness whereof, we stamp our signature this day of January 7th, 2013.

En fe de lo cual, se firma y rubrica este documento este día 7 de enero de 2013.

Jerome D. Okarma, President

Jerome D. Okarma, Presidente

NOTARY PUBLIC

NOTARIO PÚBLICO

Signature

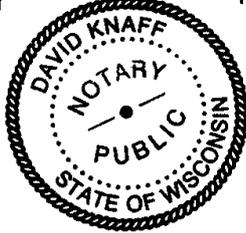
Firma

Name: David Knaff

Nombre: David Knaff

My commission is permanent.

My commission is permanent.

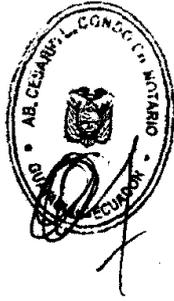


r(ma)



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

N° 1.408-2012



REVOCATORIA DE PODER
 GENERAL: QUE HACE LA COMPAÑIA
 JOHNSON CONTROLS DEL
 ECUADOR S.A. JOHNECUIA DEL
 CONFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR
 DON LUIS GERARDO SCHEGA
 FILARDO; REVOCATORIA DE PODER
 ESPECIAL: QUE HACE LA COMPAÑIA
 JOHNSON CONTROLS DEL
 ECUADOR S.A. JOHNECUIA, DEL
 CONFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR
 DON EDUARDO JAVIER ENRIQUE
 ESPINOZA SUÁREZ; REVOCATORIA
 DE PODER GENERAL: QUE HACE LA
 COMPAÑIA JOHNSON CONTROLS
 DEL ECUADOR S.A. JOHNECUIA,
 DEL CONFERIDO A FAVOR DE LOS
 SEÑORES DON SANTIAGO GARCÍA
 URIBE Y DON WALTER JOSÉ
 GAMARRA YÉPEZ; Y, PODER
 GENERAL: QUE OTORGA LA
 COMPAÑIA JOHNSON CONTROLS
 DEL ECUADOR S.A. JOHNECUIA,
 A FAVOR DE LOS SEÑORES
 ABOGADOS DON MIGUEL
 GABRIEL MACIAS CARMIGNIANI
 Y DOÑA ISABEL MARIA MACIAS
 YEROVI.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

1 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

2 "En la ciudad de Guayaquil,

3 Capital de la Provincia del Guayas, República del

4 Ecuador, a los diecinueve días del mes de

5 Septiembre del año dos mil doce, ante mí, Abogado

6 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto

7 del Cantón, comparece: el señor don JOAO PAULO PINTO

8 ELYZEU DA SILVA VIOLANTE, quien declara ser

9 portugués, entendido en el idioma castellano, casado, con

10 domicilio y residencia en Weston, Florida, Estados Unidos

11 de América, de paso por esta ciudad, en su calidad de

12 Gerente General y representante legal de la Compañía

13 JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA,

14 calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que

15 presenta para que sea agregado a la presente, el mismo

16 que declara que su nombramiento no ha sido modificado

17 ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo;

18 mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien

19 de conocer doy fe, por haberme presentados sus

20 documentos de identificación; y, procediendo con amplia

21 y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y

22 resultados de esta escritura pública de REVOCATORIA DE

23 PODER GENERAL, REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL,

24 REVOCATORIA DE PODER GENERAL; Y, PODER

25 GENERAL, para su otorgamiento me presenta la

26 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:

27 Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas

28 a su cargo una por la cual conste la revocatoria del



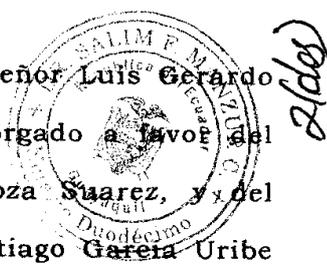
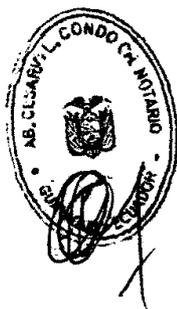
Handwritten signature or initials in black ink, appearing to be 'JP' or similar, located on the left margin next to line 20.

Handwritten mark or signature in black ink, appearing to be '11', located at the bottom right of the page.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

- 2 -



1 poder general otorgado a favor del Señor ~~Luis Gerardo~~ *2 folios*
 2 Schega Filardo, del poder especial otorgado a favor del
 3 Señor Eduardo Javier Enrique Espinoza ~~Suarez~~, y del
 4 poder general otorgado a favor de Santiago ~~García~~ Uribe
 5 y/o Walter José Gamarra Yépez; y, el otorgamiento de
 6 un poder general al tenor de las siguientes cláusulas:
 7 P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento
 8 de la presente escritura, el señor Joao Paulo Pinto
 9 Elyzeu Da Silva Violante, por los derechos que representa
 10 de la compañía JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR
 11 S.A. JOHNECUA, en su calidad de Gerente General,
 12 debidamente autorizado por la Junta General de
 13 Accionistas de la compañía celebrada el diecinueve de
 14 septiembre de dos mil doce, conforme consta de la copia
 15 certificada del acta que se agrega a la presente como
 16 documento habilitante, a quien en adelante se podrá
 17 denominar "El Poderdante".- S E G U N D A:
 18 ANTECEDENTES.- DOS.UNO.) JOHNSON CONTROLS DEL
 19 ECUADOR S.A. JOHNECUA se constituyó con la
 20 denominación de YORK INTERNATIONAL DEL ECUADOR
 21 C.A. INTERYORK mediante escritura pública otorgada
 22 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado
 23 Cesario Condo Chiriboga, el quince de mayo de mil
 24 novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro
 25 Mercantil del mismo cantón el diecisiete de junio del
 26 mismo año.- DOS.DOS) Mediante escritura pública
 otorgada ante la notaria interina Décima del cantón
 Guayaquil abogada María Pía Vannuzzelli Puga el

1 veintidós de enero de mil novecientos noventa y
2 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de
3 Guayaquil, el veintitrés de enero de mil novecientos
4 noventa y ocho, la compañía YORK INTERNATIONAL DEL
5 ECUADOR C.A. INTERYORK (hoy denominada JOHNSON
6 CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA) otorgó a
7 favor del señor Luis Gerardo Schega Filardo un
8 poder general a fin de que éste represente a la
9 compañía en todos los negocios propios que
10 desarrolle la misma en el Ecuador.- DOS.TRES)
11 Mediante escritura pública otorgada ante el notario
12 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, doctor Marcos
13 Díaz Casquete, el doce de febrero de dos mil ocho, e
14 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
15 veintisiete de febrero de dos mil ocho, la compañía
16 YORK INTERNATIONAL DEL ECUADOR C.A. INTERYORK
17 (hoy denominada JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR
18 S.A. JOHNECUA) otorgó a favor del señor Eduardo
19 Javier Enrique Espinoza Suarez un poder especial a fin
20 de que éste, a nombre y representación de la compañía,
21 realice y ejecute exclusivamente los doce actos
22 descritos en dicho poder.- DOS.CUATRO) Mediante
23 escritura pública otorgada ante el notario Quinto del
24 cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo
25 Chiriboga, el veintiséis de enero de dos mil doce, e
26 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
27 uno de febrero de dos mil doce, la compañía
28 JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

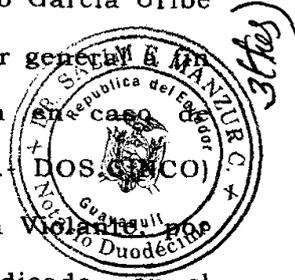


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil

- 3 -



1 otorgó a favor de los señores Santiago García Uribe
 2 y/o Walter José Gamarra Yépez un poder general
 3 de que ellos representen a la compañía
 4 ausencia del Gerente General de la misma.
 5 El señor Joao Paulo Pinto Elyzeu Da Silva
 6 motivos de trabajo, no va a estar radicado en el
 7 Ecuador, sino que estará viajando al país
 8 constantemente, razón por la cual la compañía,
 9 mediante Junta General del diecinueve de septiembre de
 10 dos mil doce, resolvió unánimemente delegar, durante el
 11 tiempo que "El Poderdante" esté fuera del país, la
 12 representación legal de la compañía a dos apoderados
 13 que podrán actuar individualmente e indistintamente,
 14 a partir del treinta de septiembre de dos mil doce.-
 15 T E R C E R A: REVOCATORIA DE PODERES.- El señor
 16 Joao Paulo Pinto Elyzeu Da Silva Violante, por los
 17 derechos que representa de la compañía JOHNSON
 18 CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA, en su calidad
 19 de Gerente General, conforme consta de su
 20 nombramiento cuya copia se agrega a la presente como
 21 documento habilitante; y, debidamente autorizado por la
 22 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
 23 de la compañía, cuya copia se agrega también a la
 24 presente escritura como documento habilitante, declara
 25 que deja sin efecto todos los poderes mencionados en
 26 los literales Dos.Dos), Dos.Tres), y Dos.Cuatro) de la
 27 cláusula que antecede, en todas sus partes, al treinta de
 28 septiembre de dos mil doce.- Queda autorizada la



[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]*

1 abogada patrocinadora de la presente escritura para que
2 se sirva hacer tomar nota de estas revocatorias, al
3 margen de las matrices mencionadas en los literales
4 Dos.Dos), Dos.Tres) y Dos.Cuatro) de la cláusula que
5 antecede; y, al margen de las inscripciones en el
6 Registro Mercantil de Guayaquil, de los poderes
7 respectivos.- C U A R T A: OTORGAMIENTO DE PODER
8 GENERAL.- La compañía JOHNSON CONTROLS DEL
9 ECUADOR S.A. JOHNECUA representada por su Gerente
10 General Señor Joao Paulo Pinto Elyzeu Da Silva
11 Violante, y debidamente autorizado por la Junta General
12 de Accionistas del diecinueve de septiembre de dos mil
13 doce, otorga a favor de los abogados Miguel Gabriel
14 Macias Carmigniani y/o Isabel María Macias Yerovi,
15 ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
16 en Guayaquil, Ecuador, poder general, amplio y
17 suficiente, como en derecho se requiere, para que estos
18 representen legalmente a la compañía, en ausencia del
19 Gerente General, de manera individual e indistintamente,
20 en todas las negociaciones, actos, etcétera que ésta tenga
21 o pueda tener en el futuro, con personas naturales o
22 jurídicas en general. Ambos apoderados podrán
23 representar individualmente, a la compañía legal,
24 judicial y extrajudicialmente, a partir del treinta de
25 septiembre de dos mil doce, siempre que el Gerente
26 General se encuentre fuera del país, además de poder
27 también proceder con la disolución y liquidación de la
28 compañía cuando la Junta así lo decida; es decir, que



u



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



[Firma manuscrita]

1 en aquellas ocasiones, tendrán todas las atribuciones y
 2 deberes que le corresponden al Gerente General
 3 acuerdo a lo establecido en el artículo ~~decimo~~ ^{diecinueve} del
 4 del estatuto social de la compañía.- Los apoderados antes
 5 mencionados están plenamente autorizados para
 6 suscribir toda clase de contratos a nombre de la
 7 compañía, de manera individual, sujetándose a los
 8 procesos y políticas corporativas de JCI (Johnson
 9 Controls Inc.), tanto con empresas nacionales como
 10 extranjeras; sin embargo, para obligar a la compañía
 11 por un monto superior a cincuenta mil dólares de los
 12 Estados Unidos de América (U.S.\$50,000.00) necesitarán
 13 autorización expresa de la Junta General de Accionistas.-
 14 Q U I N T A: VIGENCIA Y PLAZO.- La revocatoria de los
 15 tres poderes detallados en los literales Dos.Dos,
 16 Dos.Tres. y Dos.Cuatro, así como el otorgamiento del
 17 presente poder general, entrarán en vigencia el treinta de
 18 septiembre del dos mil doce.- El presente poder general
 19 tendrá un plazo de vigencia de un año, contado a partir
 20 del treinta de septiembre del dos mil doce.- Agregue
 21 usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo
 22 necesarias para la validez de la presente escritura
 23 pública e inserte como habilitantes el nombramiento
 24 de Gerente General otorgado a favor del señor Joao
 25 Paulo Pinto Elyzeu Da Silva Violante, y el acta de la Junta
 26 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
 27 compañía celebrada ^{de} el diecinueve / Setiembre de dos mil
 28 doce.- (firmado) Isabel Macias Y., ABOGADA ISABEL

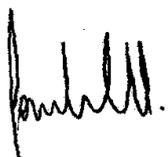


[Firma manuscrita]

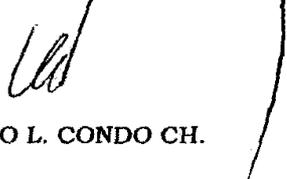
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

1 MACIAS YEROVI, Registro Profesional número trece mil
2 ochenta y dos-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta
3 aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).-
4 ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
5 correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante se
6 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,
7 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en
8 alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó
9 y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
10 fe.- ENTRELINEADO: de.- ENMENDADOS: el-diecinueve-Setiembre.-
11 VALE.-

12
13 

14
15 JOAO PAULO PINTO ELYZEU DA SILVA VIOLANTE,
16 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
17 DE LA CIA. JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR
18 S.A. JOHNECUA.-
19 PASAPORTE PORTUGUÉS # J997497.-
20 R.U.C. CIA. # 0991403043001.-

21
22
23 
24 AB. CESARIO L. CONDO CH.

25 NOTARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA, CELEBRADA
DE SEPTIEMBRE DE 2012**

5 (Cinco)



En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2012, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Kilómetro 2.5 de la Avenida Arosemena, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía JOHNSON CONTROLS DEL ECUADOR S.A. JOHNECUA, a la cual concurren la compañía de nacionalidad estadounidense YORK INTERNATIONAL CORPORATION debidamente representada mediante carta-poder otorgada a favor del Ab. Miguel Macias Carmigniani, propietaria de seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y seis (645.836) acciones, y la compañía estadounidense JOHNSON CONTROLS HOLDING COMPANY debidamente representada mediante carta-poder otorgada a favor del economista Javier Espinoza Suárez, propietaria de una (1) acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.



Como se encuentran presentes los apoderados de las dos accionistas de la compañía que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, equivalente a VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES 48/100 (US\$ 25,833.48), la Junta se reúne sin necesidad de previa convocatoria. Los apoderados de las accionistas están unánimemente de acuerdo en la celebración de la presente junta y en los puntos a tratarse.

Siendo las 10h05 se comprueba que están presentes los accionistas que representan las 645.837 acciones pagadas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondiéndole igual número de votos, acciones que representan el cien por cien del capital pagado de la Compañía, el cual es de VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES 48/100 (US\$ 25,833.48), existiendo por consiguiente el quórum necesario para instalar la Junta.

Preside la sesión el señor Economista Javier Espinoza Suárez, elegido por la junta como Presidente Ad-Hoc, y actúa como Secretario Ad-Hoc, el licenciado Iván Muñoz Mata.

La Junta tiene como objeto el tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Revocar el poder general otorgado a favor del Sr. Luis Gerardo Schega Filardo, el poder especial otorgado a favor del Sr. Eduardo Javier Enrique Espinoza

Suarez, y el poder general otorgado a favor de Santiago García Uribe y/o Walter José Gamarra Yopez;

2. Otorgar poder general, a favor de los abogados Miguel Gabriel Macias Carmigniani y/o Isabel María Macias Yerovi, para que cada uno, independientemente, pueda representar a la sociedad en caso de ausencia del Gerente General; y,
3. Autorizar al Gerente General de la compañía, Sr. Joao P. Pinto Elyzeu Da Silva Violante, para que comparezca al otorgamiento de dicho poder general y realice todas las diligencias que sean necesarias a fin de obtener la revocatoria de los antedichos poderes.

Toma la palabra el Presidente Ad-Hoc de la junta y dispone que se entre a discutir el primer punto del orden del día, es decir, la revocatoria del poder general otorgado a favor del Sr. Luis Gerardo Schega Filardo, el poder especial otorgado a favor del Sr. Eduardo Javier Enrique Espinoza Suarez, y el poder general otorgado a favor de Santiago García Uribe y/o Walter José Gamarra Yopez, al 30 de septiembre de 2012. El Presidente Ad-hoc de la junta manifiesta que en virtud de que mediante este mismo acto se otorgará un poder general a favor de los abogados de la compañía, es necesario revocarles el poder general que les fuera otorgado a cada uno de ellos, individualmente, para representar a la compañía en todos los negocios propios de la misma en el Ecuador, de acuerdo a las siguientes escrituras:



- a) escritura pública otorgada ante la notaria interina Décima del cantón Guayaquil, abogada Maria Pia Yannuzzelli Puga, el 22 de enero de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 23 de enero de 1998, a favor del señor Luis Gerardo Schega Filardo.
- b) escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el 12 de febrero de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 27 de febrero de 2008, a favor del señor Eduardo Javier Enrique Espinoza Suarez.
- c) escritura pública otorgada ante el notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, el 26 de enero de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 1 de febrero de 2012, a favor de los señores Santiago García Uribe y Walter José Gamarra Yopez.

Una vez escuchada la explicación del Presidente Ad-hoc, la Junta decide por unanimidad aprobar la revocatoria de los tres poderes antes citado; esto es, el poder general otorgado a favor del Sr. Luis Gerardo Schega Filardo, el poder especial otorgado a favor del Sr.

Eduardo Javier Enrique Espinoza Suarez, y el poder general otorgado a favor de Santiago García Uribe y/o Walter José Gamarra Yopez, al 30 de septiembre de 2012.

Conocido y aprobado el primer punto del orden del día, el Presidente Ad-Hoc de la Junta dispone que se entre a conocer el segundo punto del orden del día, esto es, el otorgamiento de poder general, a favor de los abogados Miguel Gabriel Macias Carmigniani y/o Isabel María Macias Yerovi, para que cada uno, independientemente, pueda representar a la sociedad en caso de ausencia del Gerente General, a partir del 30 de septiembre de 2012.

Acto seguido, la Junta General de Accionistas pasa a deliberar respecto de lo manifestado por el Presidente Ad-Hoc, y luego de varias deliberaciones, la Junta decide por unanimidad otorgar poder general a favor de los abogados Miguel Gabriel Macias Carmigniani y/o Isabel María Macias Yerovi, para que individualmente, puedan representar a la sociedad cuando se encuentre ausente el Gerente General, a partir del 30 de septiembre de 2012.

Toma la palabra el Licenciado Iván Muñoz Mata, quien manifiesta que, respecto del tercero y último punto del orden del día, es necesario que se autorice al Gerente General de la compañía para que él otorgue el poder general a favor de los abogados Miguel Gabriel Macias Carmigniani y/o Isabel María Macias Yerovi.

La Junta de Accionistas, luego de varias deliberaciones decide por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía, Sr. Joao P. Pinto Elyzeu Da Silva Violante, para que éste otorgue el mencionado poder general a favor de ambos abogados, para que ellos puedan individualmente, representar a la sociedad en ausencia del Gerente General a partir del 30 de septiembre de 2012.

No habiendo otro asunto por tratar, y antes de declarar concluida la sesión, el Presidente Ad-hoc dispone que de acuerdo con la ley, se formule el expediente de esta Junta, el mismo que debe incluir los siguientes documentos:

1. Las cartas-poder mediante las cuales los accionistas autorizan ser representados en esta Junta; y,
2. Un Expediente del Acta de esta sesión, debidamente certificada por el Secretario.

Siendo las 11h15, el Presidente Ad-hoc declara concluida la sesión y concede a continuación el receso necesario para que se redacte esta acta; hecho lo cual se reinstala la sesión con el mismo quórum inicial, se lee y aprueba el Acta por unanimidad y sin observaciones, levantándose finalmente la sesión a las 11h45, firmando para su constancia todos los asistentes, Econ. Javier Espinoza Suárez, en su



Espejo



Handwritten signature or initials.

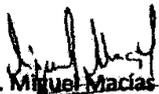
Handwritten signature.

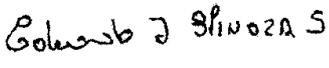
calidad de Presidente Ad-hoc de la junta; Ab. Miguel Macias Carmigniani, como representante de YORK INTERNATIONAL CORPORATION; el Econ. Javier Espinoza

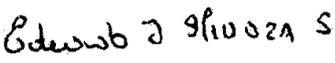
Suarez, como representante de JOHNSON CONTROLS HOLDING COMPANY; y, el Lcdo. Iván Muñoz Mata, en su calidad de Secretario Ad-hoc.

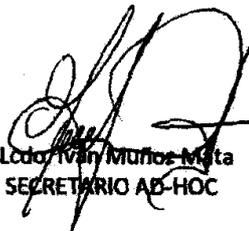
p. YORK INTERNATIONAL CORPORATION
Accionista

p. JOHNSON CONTROLS HOLDING COMPANY
Accionista


Ab. Miguel Macias Carmigniani


Econ. Javier Espinoza Suárez


Econ. Javier Espinoza Suárez
PRESIDENTE AD-HOC


Lcdo. Iván Muñoz Mata
SECRETARIO AD-HOC

